

MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0052

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas veinte minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día diez de febrero de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0052**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Por la hora que le escribo disculpe me encuentro en horas laborales. Mi pregunta es si puedo consultar si tenia devolucion de renta de añod anteriores ejemplo 2017 2018 2019/. 2020/me devolvieron o de q año a q año comprende y si se puede hacer en linea y si debo brindarle datos personal?”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En ese sentido, se le remite el link al que puede acceder para realizar la presentación de su declaración en línea el cual se encuentra publicado en la página web del sitio www.mh.gob.sv por lo cual puede consultar el siguiente link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/declaracionesOnLine/security/login>



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Es de mencionar, que si no ha presentado su declaración de Impuesto sobre la Renta de los ejercicios antes mencionados, no hay forma de poder hacer constar *si tiene derecho a devolución u obligación de pago*, por lo que para poder comprobar sus ingresos, debe cumplir con la obligación formal de presentar las respectivas declaraciones, para lo cual hay dos formas de realizarla en línea ingresar: a) la Constancia de Retención es extendida y entregada por el empleador para el cual ha prestado sus servicios, o b) por medio de alguna de sus declaraciones tributarias presentadas anteriormente por lo que, si ha declarado anteriormente puede solicitar personalmente una copia Certificada de su última Declaración de Impuesto sobre la Renta, presentada a esta institución, a la Sección de Control Documentario, ubicada en el sótano de la torre tres, condominio tres torres, Ciudad y Departamento de San Salvador. también en el referido sistema informático, puede acceder a visualizar las declaraciones tributarias de años anteriores que hubiere presentado.

Así también, se le informa que la página web de esta institución se encuentra publicados los pasos para poder realizar su declaración de Impuesto sobre la Renta por lo cual puede examinar el siguiente link:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-20288.pdf>

Asimismo, le proporcionamos los canales de consulta donde puede verificar el estado de sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta:


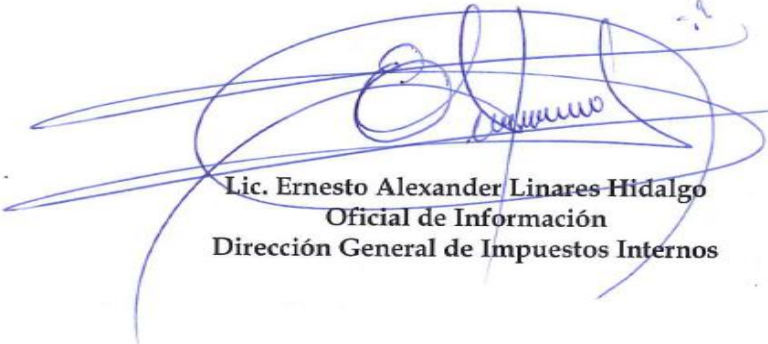
A través de correo electrónico consulta.renta@mh.gob.sv o consultando el siguiente enlace a través de la página web:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/consulta/renta/>

Por otra parte, si desea obtener certificación de cada una de las declaraciones tributarias del Impuesto sobre la renta, debe realizar la consulta en esos términos, verbigracia: “Solicito certificación de mis declaraciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos desde el año 2000 hasta el 2019”, se remitirá adjunto un formulario a efecto que lo complete para futuras peticiones, al cual deberá anexar su documento de identidad vigente.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos